

## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES (para montes de titularidad de las Entidades Locales)

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

**En caso de no solicitar dicha revisión, está se realizará de oficio por la Administración Forestal.**

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

### 1. Localización y características del aprovechamiento.

Es objeto de este pliego la corta de 134 chopos de producción situados en la parcela 540, del polígono 3, del término municipal de Sangüesa, en el paraje "Pastoriza". La parcela se encuentra catalogada como Cañada, y la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental informa que, para el aprovechamiento de choperas, separando el suelo del vuelo, se establece criterio favorable pero comunicando que:

- Si se trata de plantaciones y/o clones artificiales la autorización del aprovechamiento forestal, es competencia de la Sección de Gestión Forestal y su supervisión, al Guarderío de Medioambiente de la Demarcación (GM) de Tafalla-Sangüesa.
- Como se trata de un lugar incluido en la Red Natura 2000, Tramo Medio del Río Aragón, el Servicio del Agua del Servicio de Biodiversidad, previamente establecerá las condiciones al respecto que correspondan.
- Se considerará que el vuelo de la repoblación es propiedad del Ayuntamiento y en la licencia integrará todos los condicionantes medioambientales que se hayan estimado tanto durante las labores (restos, etc),
- Al ser un tramo integrado en la ZEC "Tramo Medio del Río Aragón", esta parcela dominio público tutelado por el Gobierno de Navarra tendrá vocación de restauración de los valores de la ZEC como destino futuro de la parcela tras el aprovechamiento a compatibilizar con los usos de las vías pecuarias, prioridad del uso propio ganadero de la vía pecuaria. Por lo que no se autoriza a plantar una nueva chopera productiva en esa parcela tras el aprovechamiento.

Por tanto, tras la corta, el ayuntamiento de Sangüesa deberá restaurar la parcela objeto de corta de acuerdo a las instrucciones y condiciones que establezca la Sección de Medio Fluvial, y la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental (Cañadas)

La chopera no está incluida en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra, no se encuentra ordenada y se encuentra dentro de la ZEC (Zona de Especial Conservación) "Tramo medio del río Aragón".



## 2. Señalamiento de los árboles.

- a) El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, ha procedido a realizar el señalamiento del arbolado delimitando la zona objeto de corta y midiendo los clones de chopo pie a pie.

## 3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno.

Se respetará la vegetación autóctona que se encuentra en los límites o dentro de la masa objeto de aprovechamiento, así como los árboles que tengan nidos y el Guarderío de Medio Ambiente señale en campo.

## 4. Cubicación

La cubicación del arbolado objeto de corta se ha realizado

### b) Mediante la medición pie a pie.

Aplicando el diámetro medio medido y la altura media total y de fuste al complemento de Excel para cubicar y clasificar productos en choperas de Navarra (Cubica chopos)

El aprovechamiento se concreta en el siguiente lote con las características que se describen a continuación.

### Clones de chopo

Nº de pies	Diámetro. Medio (cm)	Volumen total (m³)
134	40	164

Al tratarse de una estimación y teniendo en cuenta la diversidad de la tecnología en las industrias forestales y en las industrias de primera transformación de la madera, no se ha separado el volumen total estimado en productos. Se advierte que a pesar de medir pie a pie todos los clones de chopo objeto de aprovechamiento, el cálculo del volumen es una estimación y pueden existir diferencias.

## 5. Replanteo e inicio de los trabajos

### Adjudicación definitiva

La **Entidad Local** propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

### Licencia de corta

El **adjudicatario** deberá, antes de iniciar el aprovechamiento, proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

### Entrega

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.



**El teléfono de contacto del personal de campo (Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Tafalla-Sangüesa) encargado de realizar dicho acto de entrega es el 948 70 36 71/609 90 70 84**

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

## **6. Vías, cargaderos y cierres.**

Las vías y cargaderos a utilizar para la saca y almacenamiento de los productos serán consensuados con el personal de campo de la administración forestal, que dará el visto bueno antes de su utilización y comienzo del aprovechamiento forestal, así como si fuese necesaria la apertura o repaso de alguna vía o trocha.

Para el acceso de maquinaria, desembosque o acopio de madera en parcelas particulares, la entidad local gestionará la posible obtención de permisos de parte de sus propietarios. No se podrá acopiar madera en ellas hasta que la entidad local no comunique esta conformidad a la empresa adjudicataria.

**En cualquier caso, el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías, cargaderos y cierres.**

## **7. Tipología de las explotaciones**

### **7.1. Criterios de corta.**

Se realizará una corta final o matarrasa, cortando los clones de chopo. Bajo ningún concepto se cortarán ni más ni otros árboles que los formados por clones de chopo y se concretará la zona a cortar y respetar junto con el adjudicatario, previamente a comenzar los trabajos del aprovechamiento forestal.

**Todas las actuaciones descritas deberán ser previamente señaladas y consensuadas exactamente sobre el terreno, con el personal del Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Tafalla-Sangüesa.**

### **A) Apeo**

7.2 Si en alguna masa objeto de aprovechamiento, el uso de la procesadora puede originar daños en el suelo o en la vegetación autóctona de la masa, el apeo será manual.

7.3. La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie y al regenerado. Si existen árboles bifurcados o gemelos, sólo se cortará el brazo marcado, practicando esta operación de modo que no sufra daño el que ha de permanecer en pie.

7.4. En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

Si fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.



## B) Desembosque

7.5. El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles en los puntos conflictivos.

7.6. El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 13 de este pliego.

## 8. Eliminación de residuos forestales

En todo caso se deberán eliminar los restos de corta y dejar limpia la zona objeto de aprovechamiento

## 9. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

## 10. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

10.1. El aprovechamiento deberá estar finalizado en el plazo de 12 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

10.2. Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo, si cuenta con el informe favorable de la Sección de Gestión Forestal, será concedido mediante Resolución del Director del Servicio Forestal y Cinegético del Gobierno de Navarra.

10.3. Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión de Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

## 11. Época de realización de los trabajos.

Dentro del plazo concedido para la finalización del aprovechamiento, debido a las cuestiones técnicas que se indican a continuación, las fechas en las que se podrán realizar los trabajos serán las siguientes:

Especie	Causa principal	Época con limitaciones para la ejecución del aprovechamiento	Limitaciones
Clones de chopo	<b>AFECCIÓN A LAS ZONAS DE CRÍA DE VISIÓN EUROPEO Y NUTRIA PALEÁRTICA</b>	<b>1 Abril-1 Septiembre</b>	Se permite el apeo manual todo el año y el apeo y/o desembosque mecanizado entre el 1 de septiembre y el 1 de abril*.

\*Si el Guarderío, tras la revisión en campo, comprueba que la mecanización del apeo y/o desembosque no provocará afecciones a la fauna durante el aprovechamiento, se levantará acta por triplicado señalando el levantamiento de la época de la limitación o, si se considera conveniente, se podrá realizar el acondicionamiento para la entrada y salida de la maquinaria en el lugar y con las características que determine la Dirección General de Medio Ambiente, que incluya en cualquier caso, el desbroce de la vegetación en la zona por donde se vaya a realizar la entrada y salida de la maquinaria, prestando especial atención a los zarzales densos.



Se han detectado varios nidos de avifauna en la zona de corta, por lo que en el caso de que estén ocupados se realizará el aprovechamiento una vez que se haya finalizado la época de cría. Si con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizasen en la zona otras especies de fauna o flora protegida u otros valores a preservar, la Sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la interrupción del aprovechamiento durante los periodos más críticos para proteger las especies detectadas. Llegado el caso, el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del periodo de explotación.

Si durante el plazo en que se realiza el aprovechamiento el adjudicatario se ausentará del mismo por largos periodos debido a condiciones meteorológicas adversas u otras razones, al reiniciar de nuevo los trabajos de explotación deberá avisar al Guarderío de Medio Ambiente.

## 12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

## 13. Responsabilidades

13.1. Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario, de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

13.2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

13.3. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

13.4. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

13.5. En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

## 14. Reconocimiento Final

14.1. Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

14.2. El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.





En dicho Acto, el personal de campo del Departamento de Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

14.3. Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

## 15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

## 16. Restauración de la vegetación y actuaciones tras el aprovechamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, el titular deberá recuperar el arbolado del terreno deforestado en el plazo de 5 años, fomentando la regeneración natural o mediante reforestación artificial, y se recuperará una banda de al menos 5 metros colindantes al cauce con especies propias de la vegetación de la zona:

### Artículo 56

1. *En las cortas a hecho, el titular deberá recuperar el arbolado del terreno deforestado en el plazo de 5 años, fomentando la regeneración natural o mediante reforestación artificial. En caso de incumplimiento lo hará la Administración Forestal por cuenta del propietario.*
2. *En el caso de que dichas cortas sean adyacentes al cauce fluvial, deberá recuperarse una banda de al menos cinco metros de anchura adyacente a dicho cauce, con especies arbóreas y arbustivas propias de la vegetación natural de la zona.*

Aumentando dicha banda de vegetación teniendo en cuenta el apartado sexto del Decreto Foral 52/2016, de 31 de agosto, por el que se designa el Lugar de Importancia Comunitaria denominado "Tramo medio del río Aragón" como Zona de Especial Conservación y se Aprueba el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación:

### VI.–Directrices u orientaciones para la gestión

1. *En aquellos proyectos, usos y aprovechamientos cuyo ámbito límite con los cauces fluviales se priorizará la recuperación de una banda de vegetación natural continua de una anchura variable, dependiendo de las características de la llanura de inundación de cada tramo (15 m en orillas escarpadas y de 25 m en zonas con amplia llanura de inundación).*



No obstante, el ayuntamiento de Sangüesa deberá restaurar la parcela objeto de corta de acuerdo a las instrucciones y condiciones que establezca la Sección de Medio Fluvial y la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental (Cañadas) de acuerdo al punto 1 del presente pliego

Pamplona, a 22 de noviembre de 2022.

El Ingeniero Técnico Forestal.

La Jefa de Sección de Gestión Forestal.

EZQUERR  
O RUBIO  
TOMAS -  
72794771  
R

Firmado digitalmente por EZQUERRO RUBIO TOMAS - 72794771R  
Fecha: 2022.11.22 12:10:29 +01'00'

Tomás Ezquerro Rubio.

BAEZA  
OLIVA  
ELENA -  
04845872  
W

Firmado digitalmente por BAEZA OLIVA ELENA - 04845872W  
Fecha: 2022.11.23 20:56:14 +01'00'

Elena Baeza Oliva.

